



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Ciudad de México a 12 de abril de 2023

1

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 108, 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, D 1 y G 1 Y 2, 7 A 1, 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a y b, 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN.** EN VIRTUD DE ELLO, Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EXPONE LA INICIATIVA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



II LEGISLATURA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

Debemos tener claro que representamos uno de los 3 poderes en la capital del país, que dentro de nuestras facultades está el exhortar o solicitar a los demás poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías cualquier tipo de información o incluso solicitar alguna acción o abstención en términos de ley, y que esta deberá ser atendida en un plazo máximo de 60 días naturales, cuando se trate de una proposición normal, o de manera inmediata. Si se considera por el Pleno como de urgente y obvia resolución.

Debemos estar ciertos también, que estas proposiciones, al haber sido turnadas a las autoridades a las cuales fueron dirigidos, han sido aprobadas por las Comisiones respectivas a las cuales fueron turnadas o por el pleno, en caso de encontrarse en el supuesto del artículo 101 del Reglamento del Congreso y en su defecto, informar por escrito la causa justificada de la omisión.

Sin embargo, el propio reglamento, a pesar de establecer el deber de dar respuesta, y de marcar un término perentorio, no refiere que las mismas sean vinculantes, es decir, que el no dar respuesta o atención a la proposición aprobada por comisiones o por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, no tiene aparejada ninguna sanción u observación, tal y como lo establece la propia Constitución de la Ciudad de México.

Claro está que no se trata de otra cosa distinta a la voluntad y el beneficio de los ciudadanos a los cuales nos debemos, que representamos su voz y sus derechos, que somos sus mandatarios y representantes, puesto que esa es la naturaleza de nuestra encomienda.

En este orden de ideas, no es correcto que las proposiciones hechas por este Congreso en ejercicio de nuestras facultades, encuentren en un vacío legal, la posibilidad de no ser atendidas y se vulnere el derecho de los ciudadanos a los cuales representamos.

2



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



CONSIDERACIONES

3

1. Fundamento Constitucional para la procedencia de la Iniciativa. El Fundamento lo encontramos en el artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo cual es digno de enaltecer en nuestra Constitución, considerando que es un documento de reciente creación, forjado por el Constituyente de nuestra Ciudad en el año 2017 y desde su promulgación el 5 de febrero de ese año, contempla la Figura de los Gobiernos de Coalición tanto para el Gobierno de la Jefatura de Gobierno como para los Gobiernos de las Alcaldías, brindando la oportunidad de que se acaben en el Poder Ejecutivo Local y de los Gobiernos Territoriales, los Gobiernos de un solo bando, los gobiernos omnipotentes que a lo largo de su administración encuentran muchos contratiempos que les impiden el desarrollo de Gobiernos eficaces que puedan resolver los problemas y las demandas de la gente que los llevó al poder a través del sufragio, y también hay que decirlo de la gente que no voto por ellos, porque los Gobiernos se deben a toda la población y no sólo a un sector que simpatiza con ellos, como sucede a nivel Federal, en donde parece que el Gobierno Federal gobierna solo para aquellos sectores de la sociedad que simpatizan con su ideología y que son beneficiados por la políticas de sus programas sociales, lo cual es excluyente, discriminatorio y violenta la sociedad democrática.

“Artículo 34

Relación entre los poderes ejecutivo y legislativo

A. Colaboración entre poderes

1. El Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el pleno o comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por mayoría absoluta del pleno.

2. Los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



II LEGISLATURA

3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de comisiones o comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen.

4

B. Gobierno de coalición

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá optar, en cualquier momento, por conformar un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por la ley, a fin de garantizar mayorías en la toma de decisiones de gobierno, así como la gobernabilidad democrática.

2. El gobierno de coalición es un cuerpo colegiado conformado por las personas titulares de las dependencias de la administración pública local, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y ratificadas por el pleno del Congreso de la Ciudad.

En el registro de una coalición electoral, los partidos políticos deberán registrar una plataforma electoral y podrán convenir optar por la integración de un gobierno de coalición, en caso de que la persona postulada para asumir la Jefatura de Gobierno resulte electa.

Los compromisos establecidos en el convenio de coalición serán regulados en los términos de la ley en la materia.

3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá disolver a la totalidad del gabinete.

4. Las y los diputados y los grupos parlamentarios podrán declararse en oposición parlamentaria para ejercer una función crítica y plantear alternativas políticas.”

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO Y PRECEPTOS A MODIFICAR.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 II LEGISLATURA
 DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



II LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN

5

El texto referido se expone a continuación, mismo que para mayor claridad de la reforma que se propone, se ilustra en un cuadro comparativo, con el texto vigente y el texto propuesto del artículo a reformar.

CUADRO COMPARATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. En ambos casos, deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;</p>	<p>Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Nombrar y remover libremente a su gabinete. En caso de gobierno de coalición, la propuesta se hará de conformidad con lo establecido en el convenio de Coalición. En ambos casos, deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;</p>

Por las razones anteriormente expuestas, debidamente fundado y motivado, es que someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



II LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN.

6

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN, para quedar como sigue:

Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

...

V. Nombrar y remover libremente a su gabinete. **En caso de gobierno de coalición, la propuesta se hará de conformidad con lo establecido en el convenio de Coalición.** En ambos casos, deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente decreto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PROMOVENTE

Victor Hugo Lobo Román

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.
CCDMX/IIL/DVHLR/031/2022.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica; y 76 y 79 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México; solicito atentamente retirar del Orden del Día para de la Sesión Ordinaria a celebrarse el 12 de abril del año en curso, los siguientes asuntos:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Gobiernos de Coalición de la Ciudad de México, enlistada en el numeral 29.
2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Gobiernos de Coalición, enlistada en el numeral 34.
3. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1, 179, 299 y 301 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 19 y 97 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, enlistada en el numeral 37.
4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 fracción XIII y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de Gobiernos de Coalición, enlistada en el numeral 39.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Victor Hugo Lobo Román

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA